



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	JUAN CARLOS ARENAS VALENCIA LUIS ROBERTO JIMÉNEZ
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00383 00
INTERLOCUTORIO	1420
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:


PRIMERO: ORDENAR a los señores JUAN CARLOS ARENAS VALENCIA y LUIS ROBERTO JIMÉNEZ, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a la COOPERATIVA BELEN DE AHORRO Y CRÉDITO, la suma de **\$4.605.230** correspondiente al capital insoluto del pagaré No. **131908**, más los intereses de mora, desde el **10 de junio de 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada, en los términos de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, previniéndole que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS MAURICIO RUA, identificada con la tarjeta profesional No. 256.328 del C.S.J., para actuar en presentación de la entidad demandante.

CUARTO: TENER como dependiente del apoderado de la parte demandante al señor OSCAR DARIO MONTOYA NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.029.362.

NOTIFIQUESE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

1

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 073 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
